

ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA	Dos (2) de NOVIEMBRE de 2023

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la SECRETARIA DE HACIENDA de la Gobernación de Bolívar.

El Departamento de Bolívar contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Plan Institucional de Bienestar Social, estímulos e incentivos de la Gobernación de Bolívar, adoptado N° 231 de 2023, tiene como propósito mantener el ambiente de trabajo en las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral de los funcionarios, por medio de programas y proyectos que permitan desarrollar altos niveles de satisfacción, eficacia, efectividad del servidor Público optimizando la por ende la prestación de servicios a la comunidad en general.

Los objetivos específicos del Plan Institucional de Bienestar Social estímulos e incentivos, adoptado por la Gobernación de Bolívar, para la Vigencia 2023, son: A) Desarrollar un diagnóstico situacional en el bienestar social de los empleados de la Gobernación de Bolívar, mediante la implementación de métodos en la recolección informativa en aspectos de condición de trabajo, motivaciones y proyección profesional, social y laboral. B) Implementar el Programa de Protección y Servicio Sociales, en busca atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleador y su familia, para mejorar los niveles de salud, vivienda, recreación cultura y educación. C) Implementar el Programa de Calidad de Vida Laboral a través de procesos permanentes y participativos que con el fin de crear, mantener y mejorar en el ámbito laboral las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social del servidor, permitiendo desarrollar sus niveles de participación e identificación con su trabajo y con el logro de la misión de la entidad. D) Implementar el Programa de Promoción y Prevención de la salud, a través de los programas en salud preventiva, medidas de bioseguridad y riesgo psicosocial. E) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público con énfasis en la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.

En el diseño del plan de bienestar social e incentivos se tuvo en cuenta aspectos familiares, intelectuales, culturales, recreativos, entre otros, cruciales para mantener a los servidores públicos motivados a hacer bien su trabajo y retener el capital humano e intelectual que hoy hace parte de la familia Gobernación de Bolívar, además de convertir a la entidad en una empresa deseable para trabajar y prestar sus servicios en ella, ya sea porque se reclute nuevo talento humano de alto nivel laboral y humano, como el asegurar la continuidad del que hace parte de su planta de personal.

El Decreto Ley 1567 de 1998 define el marco normativo para la elaboración de políticas, planes y programas que fortalezcan el desempeño de las labores y el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales; así como lo desarrollado posteriormente en el Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual en el capítulo 3, adicionado por el Art. 1 del Decreto 288 de 2021, a partir del artículo 2.2.10.1 y hasta el artículo 2.2.10.17, compila la reglamentación sobre el sistema de estímulos (Ley 489 de 1998 y Decreto 1227 de 2005).

El Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.10.2 dispone: “Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud”.

Desde la Dirección función pública y la política pública del plan de Bienestar se hace necesario fortalecer los mecanismos de participación e inclusión de los funcionarios en las diferentes actividades, programas y ejes transversales adelantados por sistema de Bienestar laboral, en aras de garantizar los derechos y acceso a todos los incentivos de la entidad.

Que a través de este medios de busca contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores

públicos, además, los cuales están cimentado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las necesidades detectadas durante el diagnóstico de la situación actual del bienestar y las tendencias del mercado laboral, destacando aspectos de vital importancia como lo son Eje de equilibrio psicosocial, Eje de salud mental, Eje de convivencia social, Eje de alianzas interinstitucionales y Eje de transformación digital, este último como eje transversal.

De acuerdo con lo anterior se requiere la implementación del programa de Bienestar Social para los funcionarios públicos de la Gobernación de Bolívar, por lo cual se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica idónea que ejecute y desarrolle las actividades planteadas.

En ese orden de ideas existe la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, en la implementación, gestión, ejecución y evaluación de las actividades fijadas en los planes de Bienestar Social, estímulos e incentivos y en el de Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptados para la vigencia 2023 y dirigidos a los empleados de planta de la Gobernación.

Que sumado a lo anterior la suscripción de un adicional se hace necesario por las siguientes razones:

Las adiciones de los contratos estatales nacen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de estas obedece a una necesidad de la administración, hacen parte integral de los contratos que adicionan o modifican, y pueden contener una nueva obligación necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, que a su vez modifique el plazo e inclusive el valor, o simplemente se amplíe el plazo.

Se precisa en relación a las modificaciones y adiciones sobre los contratos estatales, que El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos. Ahora, si tal modificación al contrato, requiere para su ejecución, de la adición de recursos, previamente deberán apropiarse los necesarios para el efecto a través del mecanismo legal correspondiente, además de ello se garantizará el principio de publicidad del mismo, cuando un contrato estatal es adicionado en valor, éste último deberá ser sumado al inicial del negocio jurídico y este resultado será el valor real del contrato, el cual, para efectos presupuestales, fiscales, y de publicidad, es el que debe ser tenido en cuenta.

Teniendo en cuenta que es necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio, se hace necesario adicionar el contrato de prestación de servicio en aras de garantizar el cumplimiento objetivo de cada una de las actividades consagradas en el contrato, como la necesidad subsiste se le adiciona en pro de continuar con la prestación, es por ello, que se requiere la garantía de la continuidad contractual.

3. DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS

3.1 OBJETO	La prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Dirección Función Pública, en la implementación, gestión, ejecución y evaluación de las actividades fijadas en el plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos, adoptado para la vigencia 2023 y dirigidos a los empleados de planta de la Gobernación.
3.2 PERFIL Y ACTIVIDADES:	Fundación, corporación, sociedad comercial, con experiencia afín o similar al objeto del contrato Valor del contrato: (\$227.000.000) Actividades: 1. Asesorar y apoyar la ejecución de las actividades fijadas dentro del Plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos para la vigencia 2023, de acuerdo a los plazos y lineamientos impartidos por la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar. 2. Apoyar a la Dirección Función Pública en la caracterización de los empleados de planta que

	<p>se beneficiaran de las actividades del Plan de Bienestar Estímulos e Incentivos para la vigencia 2023. 3. Presta apoyo logístico para la realización de las actividades de integración, recreación, formación, lúdicas, Deportivas en los diferentes eventos dirigido a los funcionarios 4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del contrato y cumplimiento del contrato 5. Apoyar en la realización de los informes que se requieran sobre la implementación, ejecución y evaluación de las actividades fijadas en el Plan de Bienestar Estímulos e Incentivos para la vigencia 2023. 6. Asistir a las reuniones que se requiera y se programen en el desarrollo de las actividades fijadas en el Plan de Bienestar Estímulos e Incentivos para la vigencia 2023. 7. Diligenciar los formatos y actas que se requieran y que den constancia de los indicadores, gestión, implementación y ejecución de las actividades fijadas en el Plan de Bienestar Estímulos e Incentivos para la vigencia 2023, de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar. 8. Entregar para cada pago parcial y al momento de la finalización del contrato, los documentos físicos y electrónicos que se hayan generado o elaborado con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo las fotografías o videos a que haya lugar. 9. entregar un informe al supervisor de cada actividad realizada, acompañado de la lista de asistencias y material fotográfico. 10. contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del contrato. 11. entregar un archivo físico y digital con el informe final de ejecución del contrato. 12. Apoyar a la Dirección Función Pública en la evaluación de la ejecución de las actividades fijadas en el Plan de Bienestar Estímulos e Incentivos para la vigencia 2023. 13. Proyectar las respuestas, oficios, memorandos e invitaciones a que haya lugar y que sean pertinentes para garantizar el debido desarrollo de las actividades fijadas en el Plan de Bienestar Estímulos e Incentivos para la vigencia 2023. 14. presentar un informe final de las actividades ejecutadas.</p>
<p>3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>3.3.1 Generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes conforme a los plazos de ejecución pactados, el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.</p> <p>3.3.2 Especificas:</p>

	Las obligaciones específicas corresponden a las actividades definidas en el punto 3.2 del presente estudio.
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (3) meses , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Gobernación de Bolívar – DIRECCIÓN FUNCION PUBLICA
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total estimado del contrato inicial es la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$227.000.000) IVA incluido , a los cuales se le adicionaran SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60,000,000.00) para un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES (\$287.000.000) , los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados. La cual quedara en la siguiente forma:

ACTIVIDAD RELACIONADA	BENEFICIARIOS	NOMBRE DE LA INICATIVA	DESCRIPCION DE LA INICIATIVA	VALOR	
ACTIVIDAD RELACIONADA	BENEFICIARIOS	NOMBRE DE LA INICATIVA	DESCRIPCION DE LA INICIATIVA	INICIAL 227.000.000	
Eventos deportivos y recreacionales	Todos los servidores públicos interesados en la actividad	Carrera 10 K	Se realiza actividad de Carrera de 10 kilómetros	60.000.000	1
Eventos artísticos y culturales presenciales y/o virtuales	Todos los servidores públicos interesados en la actividad	Realismo mágico 2023	Concurso "Escoge la mascota de la Gobernación de Bolívar"	20.000.000	2
capacitación en artes y/o artesanías	Todos los servidores públicos interesados en la actividad	La hora de ser artista 2023	inscripción a cursos artísticos: El servidor, tendrá la oportunidad de inscribirse de la lista de opciones que se pondrá a consideración: modistería, bisutería, repostería, panadería, se entregará un kit de iniciación. Se hará una fase previa de diagnóstico.	35.000.000	3
Bienestar espiritual	Todos los servidores interesados	"Creencias y valores Primero"	eucaristías al inicio de cada vigencia mensual	2.000.000	4
Día de la niñez y la recreación	Servidoras públicas que cumplan con la condición y estén interesadas	"Los peques primero"	Actividad ludio-recreativa - Día del niño	45.000.000	5
Celebración del día del trabajo decente (Oct 7)	Todos los servidores públicos	Día del trabajo decente en Colombia	Actividades de divulgación. Promoción y capacitación en relación con el trabajo decente	20.000.000	6
Celebración de cumpleaños	Todos los servidores públicos	Feliz Cumpleaños a ti	Tardes de bingo con cumpleaños de cuatrimestre	30.000.000	7
Gestores de felicidad (GEFES)	Todos los empleados	GEFES	Identificación y reconocimiento a gestores de felicidad por dependencia	15.000.000	8
Palco novembrino.	250 persona	Palco fantasía Bolívar.	que los empleados de la Gobernación de Bolívar disfruten del bando de la independencia, perteneciente a la agenda cultural de las	60.000.000	9

				fiestas de la independencia en un palco, desde donde se podrá disfrutar de los desfiles propios de estas festividades.		
Valor total del contrato.					287.000.000	
El presupuesto oficial de la presente contratación se encuentra discriminado de la siguiente manera, y soportado en el CDP 1227 de 2023:						
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) DIRECTOR (A) DE FUNCION PUBLICA Y/O POR EL FUNCIONARIO QUE ESTE DELEGUE de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.					
3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	<ul style="list-style-type: none">❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.❖ El Departamento acepta y se obliga a que la solicitud y uso de la información contenida en el producto se empleará única y exclusivamente en las transacciones comerciales que correspondan al giro habitual de sus negocios y a utilizar la información de manera confidencial con el exclusivo fin de formarse un criterio sobre la persona o compañía consultada para efectos de evaluar el riesgo financiero y crediticio en cualquiera de sus etapas, prevenir que ciertas operaciones sean utilizadas para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo, prevenir el fraude y las demás finalidades autorizadas por la ley 1266 de 2008 y sus normas reglamentarias. El resultado que obtenga El Departamento al consultar el Producto es absolutamente confidencial, entendiéndose que no se podrá publicar o reproducir en todo o en parte, ni podrá comercializarse, ni revenderse, ni hacerlo parte de sus propios productos o servicios a terceros, ni suministrar dicho resultado por ningún medio a la persona evaluada ni a cualquier otro tercero, obligándose a responder hasta por culpa leve de la conservación, cuidado y manejo de los resultados e informes, por sí o por cualquiera de sus empleados o las personas que en cualquier forma tengan acceso a tal información, y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba de caso fortuito o fuerza mayor. Por lo anterior, se entiende adicionalmente que en					

	<p>caso de que El Departamento decida autónomamente negar una solicitud o no realizar una transacción, no puede indicar como causa el resultado de los Productos que tenga activados o la suscripción a la SOCIEDAD a contratar.</p>
<p>3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80111500; 86101601,8016150. 81141601</p>
<p>4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN</p> <p>Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser una persona jurídica fundación, corporación o sociedad comercial que cuente con idoneidad y experiencia afin o similar al objeto del contrato, con domicilio en el Departamento de Bolívar y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.</p>	
<p>5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.</p> <p>Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.</p> <p>Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.</p> <p>SENTENCIA CONSEJO DE ESTADO.</p> <p>Que ha reiterado en sentencia de unificación del consejo de estado sección tercera sobre el alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión sentencia 2 de Diciembre de 2013, Radicación (41719,) M.P Jaime Orlando Santofimio Gamboa:</p> <p>De manera complementaria, debe advertirse que el Consejo de Estado señalo que los contratos de prestación de servicio y de apoyo al gestión tienen un propósito y finalidad de satisfacer necesidades en la entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa de esta al señalar:</p>	

“129- en conclusión obsérvese que los contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión conforme se deduce del análisis de la ley de contratación pública, son todos los demás contratos permitidos por el artículo 32 No.3 de la ley 80 de 1993 que no corresponde a los profesionales, esto es que involucre cualesquiera otras actividades también identificables e intangible que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal que implique un el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual como también algunas otras caracterizadas por acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues estas son intrínsecas al ser humano) si no lo predominante es el actuar como ejecutor del propósito y la finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales **en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma**, por personas no profesionales y que no implica funciones el ejercicios de funciones publica administrativas como ya se explicó en los párrafos anteriores **(resaltado fuera del texto)”**

Mas adelante dicha sentencia determina que los términos **así como las relacionadas con la actividad operativa logística o asistenciales** son meramente enunciativas pudiendo abarcar otras actividades que sean necesarias para satisfacer las condiciones constitucionales o legales de la administración pública siempre que guarde relación con la administración y funcionamiento de la entidad:

*“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales**. (...). (subrayado fuera de texto original)”.*

Para el Consejo de Estado es claro que la inclusión del texto resaltado no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación.

*El Consejo de Estado **negó la pretensión de nulidad de los apartes contenidos en el artículo 1 del Decreto 4266 de 2010**, norma reproducida en el Art. 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, por considerar que no se excedió en la facultad de reglamentación, pues se entiende que dichas expresiones (operativas, logísticas o asistenciales) son apenas una ejemplificación enunciativa dentro de un universo de muchas otras que pueden tener cabida dentro de las tipologías contractuales específicas de los contratos de*

prestación de servicios (bien sea profesionales o de simple apoyo a la gestión); todo de conformidad con los estudios previos del contrato y las recomendaciones que la planeación de éste disponga.”

En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: Ser una persona jurídica fundación, corporación o sociedad comercial que cuente **con idoneidad y experiencia afín o similar al objeto del contrato, con domicilio en el Departamento de Bolívar.**

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago en dos cuotas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y

oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

De acuerdo con el estudio previo y el análisis de los riesgos de esta contratación, en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 87 del Decreto 1082 de 2015, que establece que en la contratación cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía la entidad puede decidir la exigencia o no de las garantías, el Departamento.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del DEPARTAMENTO, una garantía que podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, y que ampare lo siguiente:

- a. Cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término de este y cuatro (4) meses más.
- b. Calidad del servicios en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término de este y cuatro (4) meses más.
- c. Salarios y prestaciones laborales en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más.



WILLY YEICKSON ESCRUCERIA CASTRO
DIRECCION FUNCION PUBLICA
PROYECTÓ: JOSÉ CARLOS CUEVAS SAYAS- ASESOR EXTERNO